

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA  
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

Santo Domingo de Guzmán, D.N  
16 de enero de 2018

DETEREL 206/2017.

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreú  
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución mediante cual se solicita al Centro de Operaciones de Emergencia (COE), ampliar la conformación del Comité de Presas y Embalses de los productores arroceros y bananeros de las provincias Montecristi y Valverde.

Ref. : Oficio No.01747 Exp.00514 d/f 08/12/2017.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al Centro de Operaciones de Emergencia (COE), ampliar la conformación del Comité de Presas y Embalses de los productores arroceros y bananeros de las provincias Montecristi y Valverde.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por los señores Heinz Siegfried Vieluf Cabrera, Senador de la República por la provincia Montecristi y Manuel de Jesús Güichardo Vargas,

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."

Desmonte Legal

Vista: La Constitución de la República;

Vista: El Reglamento Interno del Senado de la República.

Análisis de Técnica Legislativa:

Después de analizar el presente proyecto de ley en los aspectos de técnica legislativa, ENTENDEMOS oportuno hacer la siguiente observación:

1. En cuanto a la presente resolución hemos observado que el objeto de la misma es: "Solicitar al Centro de Operaciones de Emergencias, (COE), ampliar la conformación del Comité de Presas y Embalses, a los fines de incluir dos representantes, uno de los productores arroceros y otro de los productores bananeros pertenecientes a las Provincias Montecristi y Valverde, con el propósito de fortalecer la representatividad de esas zonas de riesgos en épocas de inundaciones y desastres naturales, para lograr la aplicación de mayores políticas en el manejo de presas y embalses de agua". Tenemos a bien informarle que El Comité de Presas y Embalses El (COPRE), es un organismo eminentemente técnico que actuará de manera independiente y autónoma de acuerdo a los datos técnicos que ellos mismos recopilen.
2. Observamos que dentro de la Ley No. 147-02, de fecha 22 de septiembre del año 2002, Sobre Gestión de Riesgos, no existe un Comité de Presas y Embalses, por lo que entendemos que la solicitud está mal dirigida, en virtud que el COE no tiene facultades para ampliar dicho comité, en virtud que este comité solo puede ser ampliado por el Presidente de la República, conforme a la atribución que le confiere la Ley No. 247-12, del 14 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 36, "...La

creación de órganos temporales, tales como los programas, proyectos, consejos, comités, comisiones o comisionados, sean consultivos o decisorios, estará condicionada por una cláusula de caducidad automática al cabo del cumplimiento de su misión y por la suspensión de la atribución de recursos presupuestarios”.

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.  
Director

WF/ja